

Bogotá D.C. enero de 2011

**Asunto.** Carta informativa para el envío de información del corte a 31 de diciembre de 2010

**Respetados señores Alcaldes y Gobernadores:**

La Contraloría General de la República -CGR- se permite recordar que según lo reglamentado a través de la Resolución Orgánica 5993 de 2008, la Información Presupuestal Territorial debe ser enviada **exclusivamente a través de la plataforma –SCHIP–**, por lo cual los datos transmitidos para el corte a 31 de diciembre de 2010, se constituyen en el **soporte oficial** de la certificación de los **Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la ley 617 de 2000.**

Por lo anterior, para efectos de que la certificación sea expedida **antes del 31 de julio de 2011** y sea utilizada para el proceso de categorización de la entidad en los términos establecidos en la ley 617 de 2000, debe asegurarse de cumplir con los requisitos de **oportunidad, forma, calidad y consistencia**, para lo cual es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Cumplir con la obligación del **envío a más tardar el 15 de febrero de 2010.**
2. Deben efectuar el envío a la Dirección de Cuentas y Estadísticas Fiscales, ubicada en la carrera 10 N° 19-64 piso 2, en forma simultánea con la transmisión en el CHIP, **la copia dura de la información acumulada de la vigencia 2010, de la programación y ejecución presupuestal definitiva de los ingresos y gastos**, incluyendo las **ejecuciones** del Concejo/Asamblea, Personería, Contraloría y Administración Central de la vigencia 2010, suscrita por el **Alcalde/Gobernador** y el Secretario de Hacienda en la administración central y en los órganos de control por los respectivos representantes. No sobra aclarar que dicha información **debe ser consistente con la información reportada a través del CHIP.**
3. Es **absolutamente necesario** que la entidad territorial **antes** del diligenciamiento y envío del reporte en el CHIP, **lea, consulte y siga las indicaciones sugeridas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO Y TECNICO - VERSION 1 REVISADA, y verifique en el CHIP local la consistencia de la información definitiva a transmitir, la cual se constituye en oficial para cualquier efecto.** Dicho instructivo fue enviado por e-mail entre diciembre y enero, a cada dirección de correo electrónico identificada como medio de contacto de su respectiva entidad, que contiene entre otras recomendaciones, las siguientes:
  - Asegurarse de actualizar la versión del CHIP acorde con el periodo a reportar
  - Deben asegurarse de que los datos son los que corresponden al acumulado del año 2010 y con cifras en pesos.
  - Deben asegurarse de la consistencia de la información de las unidades ejecutoras, es decir, que existan datos al máximo nivel de detalle en las dependencias de administración central, personería, concejo/asamblea, contraloría, educación y salud.
  - **Es obligatorio** que los conceptos que empiezan por **6** sean registrados, diligenciando el valor que corresponda al traslado que hace la administración central a cada unidad ejecutora según corresponda. Estos conceptos son de carácter informativo, por lo que el sistema CHIP no los suma dentro de la totalidad del presupuesto.

- En caso de no encontrar discriminado el concepto correspondiente y se requiera el uso del denominado "Otros" la entidad **debe enviar el detalle que corresponde a cada uno de esos conceptos**, al correo electrónico [cipreciado@contraloriagen.gov.co](mailto:cipreciado@contraloriagen.gov.co). El listado debe ser lo suficientemente explícito para poder determinar la clase de recurso que se está agrupando.
4. Para el informe de la vigencia anual 2010, se estableció una importante consideración metodológica en torno a los códigos de destinación y códigos de origen que acompañan a los conceptos de Ingreso y Gasto:

EN EL INGRESO		
CLASE DE CONCEPTO	CÓDIGO DE ORIGEN	CÓDIGO DE DESTINACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se trata de un Ingreso Corriente que corresponda a LIBRE DESTINACIÓN, es decir que no exista Ley u Acto Administrativo (Acuerdo u Ordenanza) que le ordene "Destinación Específica".</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede ser únicamente: 002, 005, 006<sup>1</sup>, 008<sup>2</sup>, 009<sup>3</sup> o 012<sup>4</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SIEMPRE SERÁ 001.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se trata de un Ingreso corriente de DESTINACIÓN ESPECÍFICA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede ser únicamente* 003, 007, 010, 011, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 044 o 047.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SIEMPRE SERÁ DISTINTO A 001. Tampoco se puede utilizar el 106 ya que este código aplica <u>exclusivamente</u> para conceptos de gasto.</li> </ul>

<sup>1</sup> Excepto las Multas de Tránsito, ya que por la Ley 769 de 2002 tienen destinación específica.

<sup>2</sup> Aplica *exclusivamente* para municipios de categoría 4°, 5° y 6°, que son únicos beneficiarios del 42% del SGP para funcionamiento.

<sup>3</sup> Para aquellas entidades territoriales que gocen de Transferencia del Sector Eléctrico, en lo que corresponde al porcentaje definido para gastos de funcionamiento.

<sup>4</sup> Únicamente para casos especiales en los que existan transferencias definidas para funcionamiento, distintas al SGP 42%, como por ejemplo a las antiguas intendencias y comisarias, que reciben "Transferencia IVA nuevos departamentos" y "Transferencias Mininterior".

\* Tenga en cuenta que los códigos de origen para departamentos y municipios no son números consecutivos y deben ser tomados de los archivos denominados "TABLAS PARA HOMOLOGACIÓN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPIOS" y "TABLAS PARA HOMOLOGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEPARTAMENTOS" disponibles en la página del CHIP [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co) (link Información de la categoría / archivos de ayuda CGR). Se ha encontrado que algunos municipios y departamentos han diligenciado códigos de origen que pertenecen a otros ámbitos, tales como empresas y establecimientos públicos.

EN EL GASTO		
CLASE DE CONCEPTO	CÓDIGO DE ORIGEN	CÓDIGO DE DESTINACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se trata de un GASTO DE FUNCIONAMIENTO (concepto que empieza por 2.1) cuya financiación se realiza con un ICLD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede ser únicamente 002, 005, 006, 008, 009 o 012</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SIEMPRE SERÁ 106.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando existan Gastos de Funcionamiento para Salud y/o Educación que sean financiados con recursos de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede ser únicamente 003, 007, 010, 011, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 037, 038,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SIEMPRE SERÁ DISTINTO A 106. Debe utilizarse el código de destinación comprendido entre 002 a 009 para</li> </ul>

rentas cedidas o recursos de inversión, que no sean ICLD.	039, 040, 041, 042, 044 o 047	Educación y 010 para Salud. Tampoco se puede utilizar el código <b>001</b> ya que este código aplica <u>exclusivamente</u> para conceptos de ingreso.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se trate de GASTOS DE INVERSIÓN (conceptos que empiezan por 2.3)*</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se puede utilizar cualquier código de origen permitido para Municipios o Departamentos, excepto que se debe asegurar la correspondencia en la identificación de la renta que financia el gasto de inversión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se puede utilizar cualquier código de destinación, <u>excepto 106</u> que es reservado para gastos de funcionamiento.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las unidades ejecutoras de Concejo, Asamblea y Personería deben ser diligenciadas únicamente con conceptos que empiezan por 2.1 (Gastos de Funcionamiento).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede ser únicamente 002, 005, 006, 008, 009 o 012</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SIEMPRE SERÁ 106.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la unidad ejecutora de Contraloría se esperaría que se diligenciara únicamente con concepto de Gastos de Funcionamiento (2.1); sin embargo, en casos especiales puede presentarse gastos de inversión (2.3)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La parte de la transferencia que realiza directamente la administración central se hace con recursos ICLD, por lo que los códigos a utilizar pueden ser 002, 005, 006, 008, 009 o 012.</li> <li>• La parte que transfiere la administración central como "cuota de auditaje" obtenida de las entidades descentralizadas, debe ser diligenciada con código 010 (Recursos corrientes de cuotas de fiscalización).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SIEMPRE SERÁ 106, excepto si se diligencia algún gasto de inversión.</li> </ul>

\*Tenga en cuenta que con las rentas ICLD se debe asegurar primero que todo la financiación de los Gastos de Funcionamiento y el pasivo pensional, una vez garantizado esto, los recursos pueden ser destinados a sufragar gastos de inversión.

Los puntos anteriores son una guía para que la información cuente con las condiciones requeridas tanto para la certificación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación como para efectos estadísticos, no cumplir con ellos no sólo acarrearía el traslado de procesos sancionatorios por no cumplimiento de la forma de envío, sino también la posibilidad de no ser certificados, y con ello las consecuencias que prevé la ley en esos casos.

Es importante recordar la **obligación** para las entidades territoriales del envío del informe anual de **personal y costo** a más tardar el **15 de abril del año siguiente**, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 81 de la Resolución 5993 de 2008, para lo cual se anexan los formatos correspondientes, con sus respectivas definiciones e instrucciones. Dicho informe debe ser enviado en archivo de Excel al correo [cipreciado@contraloriagen.gov.co](mailto:cipreciado@contraloriagen.gov.co), con copia al correo [cgr@contraloriagen.gov.co](mailto:cgr@contraloriagen.gov.co), con nombre del asunto "Informe de personal y costo" identificando claramente el nombre de la entidad.

### **Solicitud de carácter exclusivo para los señores Gobernadores**

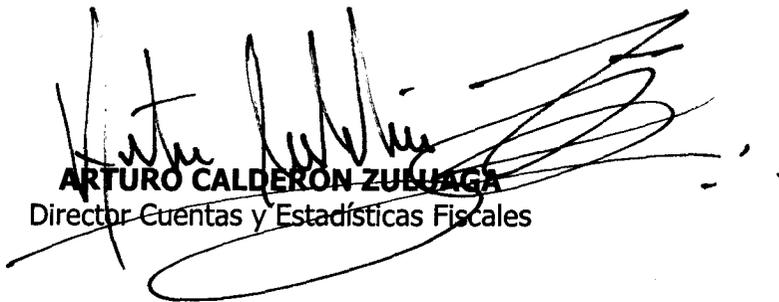
Se solicita a los señores Gobernadores enviar la Ordenanza vigente que define el manejo y destino de los recursos del degüello del ganado mayor; de igual manera, en caso de el departamento haya suscrito convenios con entidades públicas y privadas para el recaudo del impuesto de degüello de ganado mayor, adjuntar el documento correspondiente que reglamenta la retribución por el servicio prestado.

La información puede hacerse llegar por los distintos medios a la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas. Por correo certificado a la Carrera 10 No. 19-64 piso 2, con oficio dirigido al Doctor Arturo Calderón Zuluaga- Director Cuentas y Estadísticas Fiscales, o al correo [cipreciado@contraloriagen.gov.co](mailto:cipreciado@contraloriagen.gov.co)

Finalmente para asesorías relacionadas con la conexión al CHIP debe comunicarse a la mesa de ayuda del CHIP en el teléfono 3389880.

Las asesorías técnicas relacionadas con la parte técnica de los formularios de la Categoría Presupuestal las atienden los ingenieros Javier Espinel, Félix Puerto o Wilson Ramos en el PBX: 3 53 77 00 Ext. 3529 y las inquietudes conceptuales con la analista Clara Inés Preciado en la Ext. 3520 o al correo [cipreciado@contraloriagen.gov.co](mailto:cipreciado@contraloriagen.gov.co)

Cordial saludo,

  
**ARTURO CALDERÓN ZULUAGA**  
Director Cuentas y Estadísticas Fiscales

Proyectó: Clara.

Revisó: Aydé R. 